

PLAN LOCAL DE QUEMAS

TÉRMINO MUNICIPAL DE SILLA

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que el Pla Local de Cremes de Silla va ser aprovat per acord 3.4 del Ple de l'Ajuntament de Silla en sessió ordinària de data 25 d'octubre de 2022.

La secretaria per delegació de signatura (Decret 1176/2020 d'1 d'octubre).

Lorena Galindo Rodrigo

Document signat electrònicament

PROMOTOR:

AYUNTAMIENTO DE SILLA



EQUIPO REDACTOR:

AZIMUT INGENIERÍA



AZIMUT

INGENIERÍA DEL TERRITORIO | MEDIOAMBIENTE | GIS

FECHA:
OCTUBRE 2022



PLAN LOCAL DE QUEMAS

T.M. SILLA (VALENCIA)

DOCUMENTO I: MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Objeto.....	1
1.2. Marco normativo.....	1
1.3. Ámbito de aplicación.....	2
1.4. Proceso de aprobación.....	2
2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.....	3
3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO.....	6
4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO7	
4.1. Organización espacial.....	7
4.2. Organización temporal.....	7
5. COMUNICACIONES O AUTORIZACIONES DE LAS QUEMAS.....	8
5.1. Comunicaciones.....	8
5.2. Autorizaciones.....	9
6. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS.....	9
7. NORMAS ESPECÍFICAS.....	10
7.1. Quemias agrícolas en Zona A.....	10
7.2. Quemias agrícolas en Zona B.....	12
7.3. Quemias agrícolas en Zona C.....	14
8. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.....	15
9. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.....	15
10. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE.....	15
11. DISPOSICIONES ADICIONALES.....	16

DOCUMENTO II: CARTOGRAFÍA

DOCUMENTO III: CUADRO RESUMEN

DOCUMENTO IV: MODELO AUTORIZACIÓN QUEMA





DOCUMENTO I: MEMORIA





1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto

Este Plan local de quemas tiene por objeto establecer la normativa que regula el uso cultural del fuego dentro del ámbito del término municipal de SILLA, desde la perspectiva de disminuir al mínimo el riesgo de incendio forestal.

Los objetivos del Plan Local de Quemadas son los siguientes:

- Reducir el riesgo de incendio forestal por la utilización del fuego en las actividades agrarias o cívico-culturales (festejos populares), fijándose las medidas preventivas que se consideran oportunas.
- Determinar las zonas con diferente riesgo de incendio forestal y especificar las actividades permitidas en cada una de ellas.
- Informar al ciudadano sobre las actividades permitidas y como ha de realizarlas, así como las prohibidas.
- Facilitar al ciudadano la tramitación de comunicaciones y/o permisos de quema

1.2. Marco normativo

En lo no previsto o regulado en el presente Plan Local de Quemadas, serán de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengan establecidas o se establezcan por la legislación general, ésta es:

Legislación Estatal:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Legislación Autonómica

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.





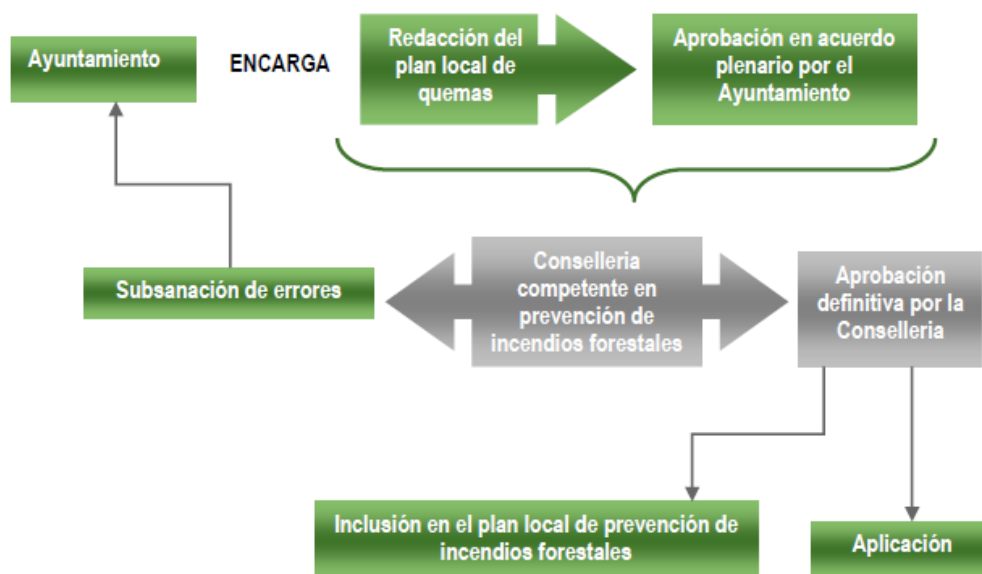
- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR).
- RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2021, del director general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período y horario de quemas para la paja del arroz durante 2021.

1.3. **Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación del presente plan regula las quemas de la totalidad de las parcelas agrícolas del término municipal de Silla. Por un lado, las parcelas agrícolas incluidas dentro del límite del Parque Natural de l'Albufera, por otro lado, regula las parcelas agrícolas ubicadas a menos de 500 metros de Terreno Forestal, de acuerdo con la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y por último, el resto de parcelas.

Esta Ordenanza no será de aplicación en el casco urbano, entendiéndose como tal el suelo clasificado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como urbano o que haya adquirido esta clasificación como resultado del desarrollo de dicho Plan, excluyendo las urbanizaciones no vinculadas al núcleo urbano. Tampoco será de aplicación en los cauces de ríos y barrancos cuando éstos discurran, en sus dos orillas, por el interior de suelo urbano.

1.4. **Proceso de aprobación**





2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El término municipal de Silla se encuentra en la provincia de Valencia en la comarca de l’Horta Sud y pertenece a su vez a la demarcación forestal de Polinya del Xùquer/Alzira.

LÍMITES DEL TÉRMINO

Silla se encuentra situada en el extremo sur de la comarca de la Horta Sud. Limita al norte con los municipios de Albal y Beniparrell; al sur, con Almussafes y Sollana; al oeste, con Alcàsser y Picassent; y al este con el lago de la Albufera, del que Silla abarca 7 km² de costa.

MEDIO FÍSICO

Su término de 25,02 Km² (2502 has) mantiene un relieve de llanura litoral con una media de 8 metros sobre el nivel de la mar, salvo la zona oeste, donde se aprecian unas ligeras elevaciones que culminan con los 33 metros de altura de la denominada “Cau de la rabosa”.

CURSOS DE AGUA

La red hidrográfica del municipio pertenece a la Confederación Hidrográfica del Júcar. El cauce principal es el barranco de Picassent al norte del municipio que desemboca en el mar atravesando la Albufera.

CLIMA

La temperatura media anual es de 17,7 °C, siendo julio el mes más caluroso con una temperatura media de 26,1 °C y enero el mes más frío con una temperatura media de 10,2 °C.

Las precipitaciones, con una media anual de 460 mm, se concentran durante los meses de otoño y primavera, siendo los meses de septiembre, octubre y noviembre los meses con mayor pluviosidad.



**SUPERFICIE AGRÍCOLA.**

Según los datos de estadísticas agrícolas de 2021 de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo rural, emergencia climática y transición ecológica, la superficie agrícola del término municipal es de unas 1.723 hectáreas. A continuación, se muestra una tabla con la distribución según tipo de cultivo:

GRUPO DE CULTIVO	Código cultivo	CULTIVO	SECANO (hectáreas)	REGADIO (hectáreas)	SUPERFICIE CULTIVADA (hectáreas)
CULTIVOS INDUSTRIALES	420	OTROS CULTIVOS INDUSTRIA.	0	1	1
CULTIVOS FORRAJEROS	602	MAIZ FORRAJERO	0	1	1
HORTALIZAS	729	RABANO	0	1	1
HORTALIZAS	730	NABO Y OTROS	0	1	1
OLIVAR	1402	OLIVAR DE A. PARA ACEITE	0	1	1
VIVEROS	1500	VIVEROS	0	1	1
CEREALES PARA GRANO	101	TRIGO	0	2	2
HORTALIZAS	712	MELON	0	2	2
HORTALIZAS	716	BERENJENA	0	2	2
HORTALIZAS	731	JUDIA VERDE	0	2	2
FRUTALES	1208	MELOCOTONERO	0	2	2
FRUTALES	12171	KIWI	0	2	2
HORTALIZAS	706	ESCAROLA	0	3	3
HORTALIZAS	733	HABA VERDE	0	4	4
FLORES Y P. ORNAMENTALES	504	PLANTAS ORNAMENTALES	0	5	5
HORTALIZAS	718	PIMIENTO	0	5	5
HORTALIZAS	7014	OTRAS COLES	0	6	6
CITRICOS	1106	LIMERO Y OTROS CITRICOS	0	7	7
HORTALIZAS	701	COL Y REPOLLO	0	8	8
HORTALIZAS	705	LECHUGA	0	9	9
HORTALIZAS	721	ALCACHOFA	0	9	9
HORTALIZAS	7131	CALABAZA	0	11	11
HORTALIZAS	709	CARDO	0	13	13
FRUTALES	1212	GRANADO	0	13	13
HORTALIZAS	7364	AJO TIERNO	0	15	15
HORTALIZAS	707	ESPINACA	0	17	17
HORTALIZAS	722	COLIFLOR	0	18	18
FRUTALES	1213	AGUACATE	0	20	20
TUBERCULOS C. HUMANO	302	PATATA TEMPRANA	0	27	27
HORTALIZAS	711	SANDIA	0	31	31
HORTALIZAS	724	CEBOLLA	0	40	40
FRUTALES	12173	CAQUI	0	62	62
HORTALIZAS	7132	CALABACIN	0	108	108
CITRICOS	1103	MANDARINO	0	120	120
CITRICOS	1101	NARANJO DULCE	0	143	143
CEREALES PARA GRANO	107	ARROZ (CASCARA)	0	1007	1007
		SUPERFICIE TOTAL			1719





Los principales cultivos existentes en el municipio son: ARROZ (60%) y CULTIVOS DE REGADIO, cítricos, (15%).

SUPERFICIE FORESTAL Y MONTES GESTIONADOS POR LA GENERALITAT DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Actualmente el municipio no cuenta con terreno forestal tras la revisión de la cartografía de suelo forestal basada en el DECRETO 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (nº 7019 de 8 de mayo de 2013).

COMUNICACIONES PRINCIPALES

SILLA posee los siguientes accesos principales:

- Autopista del Mediterráneo (A7)
- N340 Valencia-Alicante
- N332 Valencia-Albacete

La red ferroviaria de Silla dispone de uno de los mejores servicios de horarios de cercanías de la Comunidad con dos líneas:

- Línea Valencia-La Encina
- Línea Valencia-Gandia

Nº HABITANTES

Cuenta con una población, según datos municipales extraídos del portal estadístico de la Generalitat Valenciana del año 2021, de **19.211 habitantes**.

NÚCLEOS URBANOS QUE CONFORMAN EL TÉRMINO

Silla cuenta con **1 núcleo urbano principal** y **4 diseminados** y 12 polígonos industriales.





3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO

De acuerdo con las peculiares características territoriales, económicas y sociales del término municipal de Silla, se consideran acciones y actividades que requieren el fuego como herramienta cultural y que, por tanto, se encuentran sujetos al régimen regulador establecido en este Plan local de Quemadas. Este plan regula únicamente a las quemadas agrícolas.

A. Quemadas agrícolas:

Esta actividad ligada a las labores de poda o a la limpieza de broza, consiste en depositar todo el combustible en montones para luego ir quemándolos poco a poco. A saber:

- Eliminación de restos de poda en cultivos leñosos.
- Quema de restos procedentes de limpiezas de cunetas, acequias y márgenes. Consiste en realizar la limpieza de broza y depositar todo el combustible en montones para luego ir quemándolo poco a poco.

En función del tipo de cultivo y su variedad se realiza la poda. Este periodo suele comenzar a principios de enero y termina a mediados de junio, aunque para determinados cultivos o variedades puede prolongarse hasta agosto, quedando así:

- Variedades tempranas → su poda viene a realizarse durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.
- Variedades medias → la poda se realiza durante los meses de Marzo y Abril
- Variedades tardías → la poda se realiza durante los meses de Junio, Julio y Agosto.

Como puede apreciarse, la quema de los dos primeros grupos no entraña gran peligro debido a las condiciones climáticas esperadas. Sin embargo, el grupo de las variedades tardías sí ya que por razones inexcusables a su cultivo se desplaza a los meses conflictivos debido a que son meses con mayor riesgo de incendio. **Por lo tanto, para aquellas parcelas ubicadas en las zonas con restricciones en los periodos de quemadas, será necesario almacenar esas leñas y quemarlas después del periodo establecido de prohibición de quema.**

B. Quemadas de matorral:

Aquí queda incluida la quema de matorral, sobre todo en parcelas abandonadas, quema de márgenes, cunetas y rastrojos.





En muchos casos, para realizar la limpieza, se hace uso del fuego directamente. Siendo ésta la actividad más peligrosa en cuanto a la propagación de un fuego se refiere, puesto que se están quemando combustibles que pueden tener continuidad a masas forestales.

4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

4.1. Organización espacial.

El objetivo de los planes locales de quemas es regular las quemas agrícolas que se realizan dentro del término municipal. La Conselleria competente en prevención de incendios forestales sólo debe aprobar aquella parte del plan local de quemas que regule las quemas agrícolas que se realicen a menos de 500 metros de terreno forestal.

En el **plano 1**, se definen las zonas del término municipal que quedan incluidas en el plan local de quemas:

a) Zona A

Comprende las parcelas agrícolas que se encuentran **dentro del límite del Parque Natural de la Albufera**.

b) Zona B

Comprende las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que se encuentran **a menos de 500 metros** de terreno forestal (linde suroeste).

c) Zona C

Comprende el resto de las parcelas agrícolas del término.

4.2. Organización temporal

En la siguiente tabla se describe la organización temporal para cada una de las zonas en las que se divide el territorio.





Zona	Época del año permitida la quema	Horario	Validez del permiso
A	Todo el año salvo restricciones por nidificación de las aves (desde el 1 de marzo hasta el 15 de julio). Para la quema de la paja del arroz: del 1 de octubre hasta la finalización de la campaña de la siega del arroz, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive. Prohibido quemar fines de semana y días festivos.	desde el orto solar hasta 2 horas antes del ocaso	3 meses
B	Todo el año salvo restricciones por proximidad a terreno forestal. Restricciones: <ul style="list-style-type: none"> entre el 1 de junio y el 16 de octubre, ambos inclusive desde el Domingo de Ramos hasta el lunes siguiente al lunes de Pascua Prohibido quemar fines de semana y días festivos.	desde el orto solar hasta las 13:30 horas	1 mes
C	Todo el año. Prohibido quemar fines de semana y días festivos.	desde el orto solar hasta 2 horas antes del ocaso	3 meses

** El horario de la quema incluye el tiempo necesario para la total extinción de la misma.*

Independientemente de lo indicado en la tabla anterior, aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare preemergencia de nivel 2 y 3.

5. COMUNICACIONES O AUTORIZACIONES DE LAS QUEMAS

5.1. Comunicaciones

Las **comunicaciones** aplican a todas las acciones enumeradas en el apartado 3 siempre que no se realicen en los periodos de prohibición de quemas para las zonas con restricciones. Queda totalmente prohibido hacer fuego sin la correspondiente comunicación al Ayuntamiento.

Las **comunicaciones** para obtener la correspondiente autorización se tramitarán como se indica a continuación:

- Se solicitarán presencialmente por escrito al Ayuntamiento de Silla tramitándose en la Oficina Técnica del Ayuntamiento (Avda. Alacant, 154) o mediante comunicación a vigilancia rural de Silla.
- Las comunicaciones deberán realizarse con al menos 72 horas antes de realizar las quemas.



- La solicitud se realizará mediante formulario oficial facilitado por el Ayuntamiento de Silla, de la cual se entregará una copia diligenciada al propietario.

El formulario de comunicación obligatoriamente deberá recoger los datos del titular y del responsable de la quema, situación de la parcela, distancia al terreno forestal y objeto de la quema. También informará de las normas más destacadas para tener en cuenta durante la quema.

5.2. Autorizaciones

Las **autorizaciones** aplican a todas las acciones enumeradas en el apartado 3 cuando se realicen en los periodos de prohibición de quemas para las zonas con restricciones. Y se solicitarán siempre por escrito en el Ayuntamiento y serán remitidas a la Conselleria de Medio Ambiente para su autorización.

La comunicación y la autorización implicará conocer y aceptar la normativa que rige el presente Plan Local de Quemadas, así como el compromiso de hacerse responsable de los daños a terceros, tanto civil como penalmente, que de la actividad pudieran derivarse.

El peticionario deberá llevar consigo la copia de la comunicación/autorización durante la realización de la actividad. Esta información deberá ser presentada si es requerido a ello por cualquier agente de la autoridad (miembros de la Policía Local, Guarda Rural, SEPRONA, etc.); así como por el personal voluntario que participe en programas municipales de vigilancia y prevención de incendios forestales debidamente identificado.

El peticionario vendrá, asimismo, obligado a comunicar de forma inmediata a la Policía Local y 112 cualquier incidencia grave que se ocasione durante el manejo del fuego.

Por parte del Alcalde o Concejal encargado podrá denegarse, de forma motivada, la solicitud de autorización para llevar a cabo la actividad.

6. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS

CONDICIONES METEOROLÓGICAS

- **NO** estar en **preemergencia de nivel 2 y 3**. Los días de preemergencia de nivel 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán validez los permisos expedidos para esos días.





- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- Nunca se quemará los días de viento de poniente ni los días en que la velocidad del viento sea mayor de 10 km/h. Si una vez comenzada la quema sopla el viento en las condiciones anteriormente expuestas, se suspenderá automáticamente la operación y se deberá apagar el fuego.

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

7. NORMAS ESPECÍFICAS

7.1. Quemias agrícolas en Zona A

Como se ha comentado anteriormente, comprende las parcelas agrícolas que se encuentran dentro del límite del Parque Natural de la Albufera. Por lo tanto, se rigen por la norma que establece el Parque Natural.





Se prohíben las quemas durante el periodo de **nidificación de aves, del 1 de marzo al 15 de julio.**

Horarios de quemas: desde el orto solar hasta 2 horas antes del ocaso. Entendiendo que en el horario de la quema se incluye el tiempo necesario para la total extinción de la misma.

PREFERENTEMENTE LAS QUEMAS SE DEBEN REALIZAR EN QUEMADOR DEBIDAMENTE
ACONDICIONADO

Si no fuera posible quemar en quemador, se seguirán, en todos los casos, las Normas de aplicación general para todas las quemas (apartado 6) y, además:

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS QUEMAS DE LA PAJA DEL ARROZ

Se habilita, con carácter extraordinario y únicamente por razones fitosanitarias, la posibilidad de autorizar la quema de restos de rastrojos y paja de arroz en aquellas superficies de cultivo ubicadas en el entorno de L'Albufera de València (**Zona A según la delimitación del PLQ**), desde el 1 de octubre hasta la finalización de la campaña de la siega del arroz, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive.

Sólo se permitirá la quema con nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales 1 y en horario **desde el orto hasta las dos horas antes del ocaso solar**, momento en el que deberá quedar completamente extinta.

Por otro lado, se seguirán las siguientes buenas prácticas de gestión de la paja con las especificaciones de acuerdo con las directrices de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica:

1. La posible incineración de la paja, previa autorización de la dirección territorial sólo podrá llevarse a cabo a partir del día acordado con el sector arrocero y dentro de la zona prevista. La zonificación y los períodos de quema se actualizarán anualmente por resolución de Conselleria.
2. La solicitud de quema se presentará de forma colectiva por parte de los ayuntamientos.
3. No estará permitida la combustión de la paja y rastrojos desde el Domingo de Ramos hasta el lunes de San Vicente.





4. No estará permitido realizar la incineración con combustible o productos altamente contaminantes. Tampoco se permite la práctica de la quema en campos colindantes de otros con el cultivo en desarrollo y pendiente de la siega.
5. Por parte de los agricultores, deberá tenerse vigilada en todo momento la zona donde esté incinerándose la paja hasta que el fuego esté reducido y ya no exista ningún peligro.
6. La posible combustión de la paja se realizará sólo cuando las condiciones meteorológicas sean las idóneas.
7. Con independencia de otras autoridades o instituciones con competencias en el control del fuego, la coordinación será conjunta con los servicios de Guardería Rural, consejos agrarios, ayuntamientos y agentes medio ambientales, ante los que se podrá solicitar información y asesoramiento al respecto.
8. Las personas que estén realizando trabajos de incineración tomarán las medidas de precaución necesarias y serán responsables de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar.
9. En las zonas próximas a grandes vías de comunicación, la incineración no deberá provocar molestias a peatones o generar condiciones de escasa visibilidad que ponga en peligro la circulación de vehículos.

7.2. Quemias agrícolas en Zona B

Estas quemias se regulan siguiendo las directrices que se establecen en las Instrucciones para la redacción de Planes Locales de Quemias incluidas en el Plan de Demarcación de Incendios Forestales de Llíria.

Comprende las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que se encuentran a **menos de 500 metros** de terreno forestal (linde suroeste).

PREFERENTEMENTE LAS QUEMAS SE DEBEN REALIZAR EN QUEMADOR DEBIDAMENTE
ACONDICIONADO

Si no fuera posible quemar en quemador, como todas las parcelas se encuentra a más de 30 m de distancia del terreno forestal, se seguirán, en todos los casos, las Normas de aplicación general para todas las quemias (apartado 6) y, además:





NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS QUEMAS AGRÍCOLAS EN ZONAS DE INTERFAZ AGRÍCOLA - FORESTAL

- ✓ Queda prohibido utilizar el fuego en los terrenos en los que se aplica este Plan durante el período comprendido entre el **1 de junio y el 16 de octubre**, ambos inclusive, y con las excepciones que se incorporan a las condiciones particulares para cada tipo de quema.
- ✓ Igualmente, queda prohibido utilizar el fuego **desde el Domingo de Ramos hasta el lunes siguiente al lunes de Pascua**, conocido tradicionalmente como el lunes de San Vicente.
- ✓ Desde el 16 de octubre al 31 de mayo se podrá quemar de lunes a sábado.
- ✓ Horarios de quemas: **desde la salida del sol hasta las 13:30 horas**. Entendiendo que en el horario de la quema se incluye el tiempo necesario para la total extinción de la misma.
- ✓ La validez del permiso de quema será de 1 mes.
- ✓ Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- ✓ Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (siempre a más de 30m).
- ✓ En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- ✓ Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- ✓ La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- ✓ Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- ✓ Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- ✓ Si no se tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - Mezclar y revolver tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - Examinar bien todos los residuos de la hoguera y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede echar agua para asegurarse.





- No enterrar las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
 - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- ✓ Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

7.3. Quemias agrícolas en Zona C

Comprende el resto de las parcelas agrícolas del término. Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación general para todas las quemias (apartado 6).

Se autorizan las quemias durante todo el año de lunes a sábado.

Horarios de quemias: desde el orto solar hasta 2 horas antes del ocaso. Entendiendo que en el horario de la quemia se incluye el tiempo necesario para la total extinción de la misma.

También se establecen las siguientes recomendaciones:

- ✓ Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- ✓ El interesado deberá permanecer vigilando la quemia hasta que ésta quede **totalmente** extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- ✓ Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Pensar bien la necesidad de quemiar esas manchas de "suciedad", puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- ✓ Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- ✓ Las quemias se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- ✓ Es preferible quemiar a primeras horas de la mañana, ya que la humedad es mayor, la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.





8. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en protección civil (**preemergencia de nivel 2 y 3**), las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.).

9. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

La vigencia del presente plan local de quemas es de 15 años.

10. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE

Para regular todas las medidas que se ponen en este plan local de quemas, en primer lugar, este Ayuntamiento se compromete, una vez aprobado, a realizar una campaña de difusión de su contenido de forma que pueda llegar al mayor número de usuarios del fuego.

A su vez, el Ayuntamiento ofrece la disponibilidad de sus oficinas para que en ella se controlen las comunicaciones y autorizaciones que se presenten, informando a los usuarios cuales son las precauciones que se deben tener. De igual modo, en el tablón de anuncios se insertarán los avisos de nivel de alerta 2 y 3 o cualquier circunstancia especial que pudiera darse.

Respecto a la vigilancia para observar que se cumplan las condiciones que se establecen en este documento, el Ayuntamiento dará a conocer el Plan Local de Quemias tanto a las fuerzas de orden público que tienen competencias en el municipio: Policía Local, Policía Autonómica, Seprona y Guardia Civil, como a Protección Civil y grupos de voluntarios medioambientales que realicen programas municipales de vigilancia y prevención de incendios forestales.

Respecto a la relación de medios humanos y materiales:

- Relación de los **medios humanos** de los que dispone el ayuntamiento para la prevención de incendios forestales:





- Guardería rural
- Dotación policial en ocasiones determinadas
- Guardia Civil (Seprona)

Asimismo, en el municipio existen un Parque de bomberos auxiliar perteneciente al Consorcio Provincial de Valencia.

- Medios materiales:
 - Vehículos SUV de la guardería rural

11. DISPOSICIONES ADICIONALES

Según el Artículo 147 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana se establece lo siguiente:

“Las Parcelas situadas en la franja de 0 a 500 metros de márgenes, cunetas, o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal, requerirán de la aprobación de la quema mediante la tramitación de la correspondiente solicitud a través del ayuntamiento.”

Los ayuntamientos con planes locales de quemas aprobados son los autorizados para delegar la firma de las autorizaciones para las quemas agrícolas a menos de 500 metros de terreno forestal, en las personas que ellos consideren convenientes.

Las infracciones al presente Plan Local de Quemias serán sancionadas de acuerdo con la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana.

La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

El nivel diario de preemergencia por riesgo de incendios forestales, así como su previsión para el día siguiente debe consultarse antes de comenzarse las quemias:





- En el Ayuntamiento: 961 20 01 16 (en horario de oficina)
- En la Policía Local: 961 21 17 18- 092
- En la página web: www.112cv.com
- En "twitter": [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)

Gemma Peiró Frías

Ing. Téc. Forestal - Lic. CC. Ambientales

Nº Colegiada: 6830 COITF

Firmado digitalmente por GEMMA PEIRO FRIAS
- NIF:44791489R
DN: CN=GEMMA PEIRO FRIAS -
NIF:44791489R, SERIALNUMBER=44791489R,
G=GEMMA, SN=PEIRO FRIAS, OU=
CIUDADANOS, O=ACCV, C=ES
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2022.10.20 13:25:05+02'00'

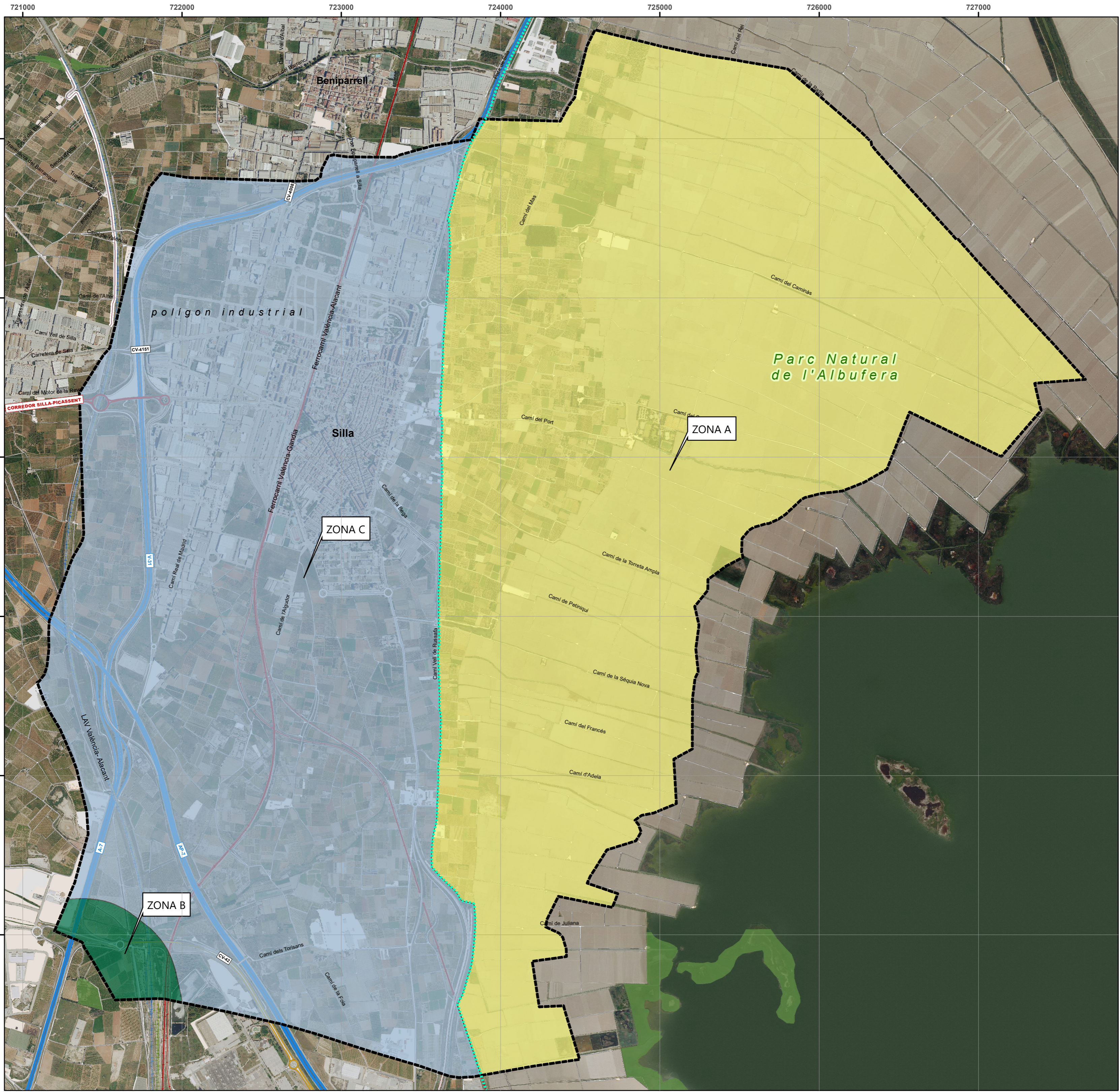




DOCUMENTO II: CARTOGRAFÍA

Plano nº 1: Zonificación del término municipal





PLAN LOCAL DE QUEMAS

Término municipal de Silla

ZONIFICACIÓN PLQ
Calados Tmco años

Promotor:

Ayuntamiento de Silla



Equipo redactor:

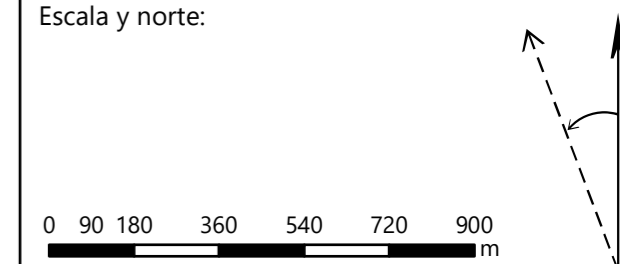


Gemma Peiró Frías
I.T. Forestal | Lic. CC. Ambientales

Leyenda:

- Límite del P.N. Albufera Valencia
- Límite TM Silla
- Terreno forestal (PATFOR)
- Zonificación PLQ**
- ZONA A
- ZONA B
- ZONA C

Escala y norte:



Nº Plano:

1

1/16.000

Formato: DIN - A2

Fecha: Julio - 2022

Nº Edición: 01

Sistema de Coordenadas: ETRS89 / UTM Zona 30 N

Fuente Cartografía:
- Cobertura con la zonificación del Plan Local de Quemas. Elaboración propia.

MAPA BASE:
- Ortoimágenes de España (Ortofotos PNOA) del IGN.



DOCUMENTO III: CUADRO RESUMEN PLAN LOCAL DE QUEMAS



**CUADRO RESUMEN PLAN LOCAL DE QUEMAS**

ZONA	PERIODO	DIAS	HORARIO	VALIDEZ	CONDICIONES ESPECÍFICAS
ZONA A (P.N. ALBUFERA)	Todo el año salvo restricciones por nidificación de las aves (desde el 1 de marzo hasta el 15 de julio). Para la quema de la paja del arroz: del 1 de octubre hasta la finalización de la campaña de la siega del arroz, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive.	De lunes a sábado	Desde el orto solar hasta 2 horas antes del ocaso	3 meses	Se seguirán, en todos los casos, las Normas de aplicación general para todas las quemas (apartado 6) y Normas específicas para las quemas de la paja del arroz. Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.
ZONA B (INTERFAZ AGRICOLA- FORESTAL)	Todo el año salvo restricciones por proximidad a terreno forestal. Restricciones: <ul style="list-style-type: none"> entre el 1 de junio y el 16 de octubre, ambos inclusive desde el Domingo de Ramos hasta el lunes siguiente al lunes de Pascua 		Desde el orto solar hasta las 13:30 horas	1 mes	Se seguirán, en todos los casos, las Normas de aplicación general para todas las quemas (apartado 6) y Normas específicas para las quemas agrícolas en zonas de interfaz agrícola-forestal. Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.
ZONA C (RESTO)	Durante todo el año		Desde el orto solar hasta 2 horas antes del ocaso	3 meses	Se seguirán, en todos los casos, las Normas de aplicación general para todas las quemas (apartado 6)

Normas generales:

- No estar en preemergencia de nivel 2 y 3.
- Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado
- Nunca se quemará los días de viento de poniente ni los días en que la velocidad del viento sea mayor de 10 km/h.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida, apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.



DOCUMENTO IV: MODELO DE AUTORIZACIÓN DE QUEMA



**COMUNICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE QUEMAS AGRÍCOLAS
SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE SILLA**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF o Pasaporte
Domicilio	Población	Código Postal
Telf./Móvil	e-mail	

LUGAR DE LA QUEMA (TM. SILLA)

Nombre de la Finca/partida	Polígono	Parcela	Zona
			Zona C (Zona general)

Propietario de la Finca (Nombre y apellidos)

MOTIVO POR EL QUE SE SOLICITA LA QUEMA:

- QUEMAS AGRÍCOLAS
- QUEMA DE MATORRAL, MÁRGENES, CUNETAS O ACEQUÍAS
- QUEMAS DE RESIDUOS AGRÍCOLAS SUSCEPTIBLES DE VERSE AFECTADOS POR ORGANISMOS NOCIVOS (LEY 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para la economía circular) y normativa autonómica vigente

La persona autorizada:

a. Conoce y acepta la normativa que rige el Plan Local de Quemados y se compromete a hacerse responsable de los daños a terceros, tanto civil como penalmente, que de la actividad pudieran derivarse.

b. Deberá llevar consigo la copia de la comunicación/autorización durante la realización de la actividad.

c. Deberá presentar esta comunicación/autorización, en caso de solicitársela, a cualquier agente de la autoridad (miembros de la Policía Local, Guarda Rural, SEPRONA, etc.); así como por el personal voluntario que participe en programas municipales de vigilancia y prevención de incendios forestales debidamente identificado.

FECHAS DE SOLICITUD DE LA COMUNICACIÓN:

*Nota: la validez de la comunicación será de **3 MESES** (salvo la zona B que será de **1 MES**)*

de

de 20

FIRMA DEL SOLICITANTE:

(aceptando las condiciones establecidas en el PLQ)

Nº de comunicación: [] / []

(A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO)

Estivella a [] de [] de 20 []



PLQ SILLA_F

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://silla.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KCAA ZD3T PCZU 2PD2 XNDH

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	GEMMA PEIRO FRIAS	Firma electrónica - ACCV - 20/10/2022 13:25 (según el firmante) GEMMA PEIRO FRIAS
	Registrado el 20/10/2022 Nº de entrada 14920 / 2022	Sello electrónico - 20/10/2022 13:31 Sede Electrónica AJUNTAMENT DE SILLA
	La persona interesada GEMMA PEIRO FRIAS NIF 44791489R	Firma electrónica - ACCV - 20/10/2022 13:31 GEMMA PEIRO FRIAS